



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-98559947-APN-INCUCAI#MS - MANUAL DE GESTIÓN DEL PNSP

VISTO el EX-2021-98559947-APN-INCUCAI#MS; la Ley N° 27.447 de Trasplante de Organos, Tejidos y Células y su reglamentación aprobada por Decreto N° 16/2019; la Ley N° 26.066; el Decreto N° 1071/2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL; la Resolución N° 1676/2007 del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN; y la Resolución INCUCAI N° 95/2020; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Ley N° 27.447 y del Decreto N° 16/2019 mantienen la obligación dispuesta por el artículo 14 de la Ley N° 26.066, por la cual el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN debe asegurar la provisión de medicación inmunosupresora como consecuencia de los trasplantes realizados a la población con cobertura pública exclusiva.

Que el Decreto N° 1071/2007 crea el PROGRAMA NACIONAL DE SEGUIMIENTO POSTRASPLANTE(PNSP), con el objeto de asegurar el suministro de los referidos medicamentos a personas trasplantadas que cuenten sólo con cobertura del sector público de salud.

Que mediante Resolución N° 1676/2007 del MINISTERIO DE SALUD, se faculta al INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI) para llevar a cabo la operatoria y gestión de la distribución de inmunosupresores a la población beneficiaria del citado Programa.

Que para contribuir al logro de las finalidades establecidas en la normativa vigente precedentemente señalada, la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES, creada por Resolución INCUCAI N° 95/2020, ha elevado una propuesta de manual de procedimiento con el objetivo de facilitar en las jurisdicciones la gestión de los medicamentos provistos por el PROGRAMA NACIONAL DE SEGUIMIENTO POSTRASPLANTE (PNSP).

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 16/2019, el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI) es autoridad de aplicación de la Ley N° 27.447, y en tal carácter debe llevar adelante las funciones que le son encomendadas por los citados marcos regulatorios.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA ha tomado la intervención prevista en el marco de lo establecido en el artículo 101 del ANEXO al Decreto N° 1344/2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del INCUCAI ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las competencias otorgadas por la Ley N° 27.447, los Decretos Nros. 16/2019 y 1071/2007, y la Resolución M.S. N° 1676/2007.

Que la medida que se adopta ha sido resuelta por el DIRECTORIO del INCUCAI en su sesión ordinaria del día 29 de diciembre de 2021, conforme surge del texto del Acta N° 54.

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el “MANUAL DE GESTIÓN DE MEDICAMENTOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SEGUIMIENTO POSTRASPLANTE (PNSP)” - (IF-2021-120716468-APN-INCUCAI#MS), que forma parte integrante de la presente resolución y cuya implementación y desarrollo se encomienda a la UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES.

ARTÍCULO 2º.- El MANUAL DE GESTIÓN que se aprueba por el artículo 1º, se encuentra integrado por los Anexos que se detallan a continuación:

- a. ANEXO 1: Siglas y Abreviaturas (IF-2021-120721041-APN-INCUCAI#MS).
- b. ANEXO 2: Vademécum del Programa Nacional de Seguimiento Postrasplante (IF-120724728-APN-INCUCAI#MS).
- c. ANEXO 3: Esquemas terapéuticos recomendados (IF-2021-120731717-APN-INCUCAI#MS).
- d. ANEXO 4: Descripción del sistema de carga de datos en el sub-módulo “Programa de Inmunosupresión” del SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PROCURACIÓN Y TRASPLANTE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SINTRA)(IF-2021-120734458-APN-INCUCAI#MS).
- e. ANEXO 5: Descripción del sistema de carga de datos en el sub-módulo “Programa de Inducción” en el SINTRA (IF-2021-120743894-APN-INCUCAI#MS).
- f. ANEXO 6: Auditoría de la gestión del PNSP en las jurisdicciones (IF-2021-120750115-APN-INCUCAI#MS).
- g. ANEXO 7: Auditoría de la gestión del PNSP en el operador logístico (IF-2021-120752565-APN-INCUCAI#MS).

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Notifíquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

